

**RESOLUCIÓN No. 2823 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019 POR LA CUAL SE MODIFICA LA
RESOLUCIÓN No. 854 DEL 7 DE MAYO 2019 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
BIENAL A LA FUNDACION BETSHALOM PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE
EXTERNADO MEDIA JORNADA.**

**EI DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, artículos 4, 12,13 y siguientes de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 9555 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del mencionado artículo establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACION BETSHALOM** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Santa Marta, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 194 de fecha 04 de mayo de 1995 por la Gobernación del Magdalena y Resolución N° 1548 del 07 de Junio 2018 por la cual se reconoce que pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral a la Fundación Betshalom por el instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena.

Que mediante resolución No. 854 del 7 de mayo 2019 se otorgó licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN BETSHALOM**, identificada con el NIT N° 819.005.916-5, por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto Administrativo, por los argumentos expresados en la parte motiva, en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**; a la población Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, capacidad instalada en atención 61 cupos en la jornada de la mañana, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Trocal del caribe entrada country club kilómetro 2 Gaira en el distrito de Santa Marta Magdalena.

Que mediante solicitud de fecha 08 de agosto de 2019, mediante correo electrónico, la representante legal de la **FUNDACION BETSHALOM**, identificada con NIT No. 819.005.916-5 solicitó ampliación de capacidad instalada de la Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución No. 854 del 7 de mayo 2019 en modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Trocal del caribe entrada country club kilómetro 2 Gaira en el distrito de Santa Marta Magdalena.

Que el día 11 de septiembre de 2019 se practicó visita a la **FUNDACION BETSHALOM**, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Trocal del caribe entrada country club kilómetro 2 Gaira en el distrito de Santa Marta Magdalena, por parte del equipo Interdisciplinario designado por el Director Regional, con el fin de verificar los requisitos técnico-administrativos, de acuerdo a la solicitud de ampliación de cupos, la cual se pudo verificar que la fundación actualmente cumple con los requisitos establecidos, para una ampliación en capacidad instalada de 39 cupos adicionales a los otorgados en la resolución No. 854 del 7 de mayo 2019 que otorgó licencia de funcionamiento bienal, para un total de capacidad instalada de 100 cupos, por jornadas de 4 horas contrarias al escolar, atendiendo 50 cupos en la mañana y 50 cupos en la jornada de la tarde.

**RESOLUCIÓN No. 2823 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019 POR LA CUAL SE MODIFICA LA
RESOLUCIÓN No. 854 DEL 7 DE MAYO 2019 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
BIENAL A LA FUNDACION BETSHALOM PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE
EXTERNADO MEDIA JORNADA.**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el Artículo Primero de la resolución No. 854 del 7 de mayo 2019, la cual quedará así: Otorgar Licencia de Funcionamiento bienal, a la **FUNDACION BETSHALOM**, identificada con el NIT N° 819.005.916-5, por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto Administrativo, por los argumentos expresados en la parte motiva, en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**; a la población Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, capacidad instalada en atención 100 cupos por jornadas de 4 horas contrarias al escolar, atendiendo 50 cupos en la mañana y 50 cupos en la jornada de la tarde, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Trocal del caribe entrada country club kilómetro 2 Gaira en el distrito de Santa Marta Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las demás disposiciones adoptadas por 854 del 7 de mayo 2019, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Magdalena, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACION BETSHALOM**, identificada con el NIT N° 819.005.916-5, bajo la **EXTERNADO MEDIA JORNADA**; en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra este acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 "PUBLICACIONES" de la Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, en donde se adiciona el título VII a la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H. a los veinticinco (25) días de octubre de 2019.


JOAQUÍN GONZALEZ ITURRIAGO
Director ICBF Regional Magdalena

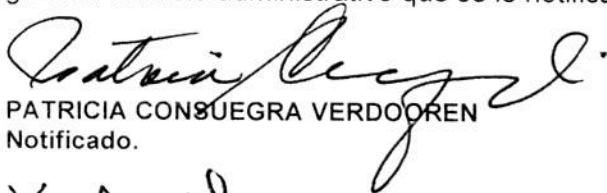
Aprobó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Grupo Jurídico.

Proyectó: Ashfield Leonardo Robinson Altamar – Profesional Especializado 2028-13 Abogado Grupo Jurídico.

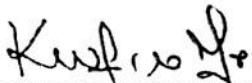
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Marta a los (25) días del mes de octubre de 2019, ante la Coordinadora Jurídica **KAREN FREYLE MANCILLA**, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Magdalena – Grupo Jurídico – la Señora **PATRICIA CONSUEGRA VERDOOREN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **36.560.117**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION BETSHALOM**, identificado con el Nit: No. **819.005.916-5** para notificarse personalmente del contenido de la Resolución N.º 2823 del 25 de octubre del 2019, por la cual se modifica la Resolución N.º. 854 del 07 de mayo 2019 de la **FUNDACION BETSHALOM**, identificado con el Nit: No. 819.005.916-5.

Así mismo se informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.

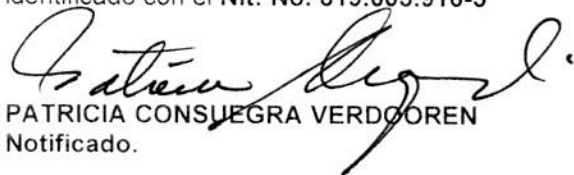


PATRICIA CONSUEGRA VERDOOREN
Notificado.



KAREN FREYLE MANCILLA
Quien Notifica.

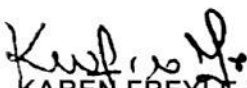
Notificada la presente Resolución, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION BETSHALOM**, identificado con el Nit: No. **819.005.916-5**



PATRICIA CONSUEGRA VERDOOREN
Notificado.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Santa Marta a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2019, la coordinadora del Grupo Jurídico –del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Seccional Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del nuevo Código Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 2823 del 25 de Octubre 2019, emitida por el ICBF Regional Magdalena, decisión notificada personalmente el día 25 de Octubre del 2019, se encuentra ejecutoriada para todos los efectos legales, desde el veintiocho (28) días del mes de octubre de 2019, debido que no se presentó recurso de reposición contra el acto administrativo anteriormente relacionado.



KAREN FREYLE MANCILLA
Profesional Universitario 2044-7
Con Funciones de Coordinadora Grupo Jurídico